

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES. Nº 1728-13



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 1728 DE 2013 DE ESTA  
SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **19 JUL. 2013**

R. EX. Nº **1834**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 181/13 de fecha 08 de julio de 2013; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 639 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1728 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1728 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chungungo Sector E, IV Región**.

Que por un error de hecho, en el Informe Técnico AMERB Nº 124/2013, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución individualizada precedentemente, se indicaba que la cuota de extracción de las especies huiro palo y huiro negro era en toneladas, en circunstancias que es en kilogramos.

Que por tanto, es necesario rectificar la mencionada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 1728 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo **Chungungo Sector E, IV Región**, establecida en el artículo 1º Nº 4 del Decreto Exento Nº 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar en las letras b y c, las expresiones que a continuación se indican:

- b.- "63.137 toneladas" por "63.137 kilogramos".
- c.- "259.811 toneladas" por "259.811 kilogramos".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

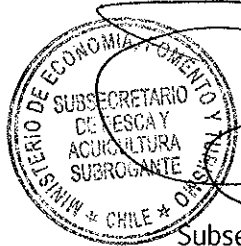
3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 181 de 2013, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



*sub*  
AGG/NLI/ton



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)